

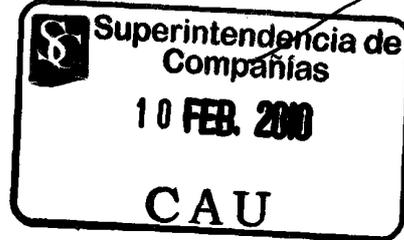
5392

Quito, 16 de Octubre de 2.009.

ESCAÑEVA

Señor
Intendente de Compañías de Quito
Presente.-

Expediente No. 160988
BANYOTES SOCIEDAD ANÓNIMA



De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a Usted, que con fecha 16 de Octubre de 2.009 se ha procedido a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **BANYOTES SOCIEDAD ANÓNIMA** las siguientes transferencias de acciones:

La Accionista compañía extranjera **FALABELLA OVERSEAS INC.**, a través de sus Apoderados Generales cedió la totalidad de sus acciones que mantiene en la compañía Banyotes S.A. de la siguiente manera:

1.- Cedió a favor de la Señora Adela Mercedes Dalmau Pinto doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas (264), de un dólar cada una (USD \$ 1,00), numeradas desde la 001 a la 264 contenidas en el Título Número 1. *OC*

2.- Cedió a favor de la señorita María Lorena Dalmau Pinto doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas (264) de un dólar cada una (USD \$ 1,00), numeradas desde la 265 a la 528, contenidas en el Título Número 1. *OC*

3.- Cedió a favor del señor Juan Fernando Dalmau Pinto doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas (264) de un dólar cada una (USD \$ 1,00) numeradas desde la 529 a la 792, contenidas en el Título Número 1. *OC*

La Cedente compañía Falabella Overseas Inc. es una compañía de nacionalidad panameña y sus apoderados generales son de nacionalidad ecuatorianos.

Los Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Una vez que se registre la presente transferencia, solicito se me confiera la nueva lista de acciones y accionista de la compañía a la cual represento por las transferencias realizadas.

Dr. W. Ibarra

J. Ibarra
SUCESOR
11-II-2010
42

Comunicación que la realizo para los fines legales respectivos.

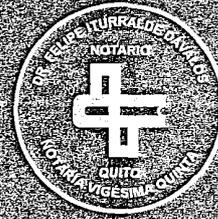
Atentamente,


Sr. Juan Fernando Dalmau Pinto
Gerente General
Banyotes S.A.
C.C. 170969796-3
Hidalgo de Pinto No. 771 y Mariano Echeverría.
Teléfono 2436 899.





QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

*PROCOLOS : Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchán Fiallo*

PRIMERA

..... COPIA CERTIFICADA

PODER ESPECIAL

De la escritura de :

..... SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y OTRA

Otorgada por :

..... SRA. ROSA MARIANA DE JESUS PINTO DAVILA

A favor de :

El : 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

Parroquia : Multa :

INDETERMINADA

Cuantía : Avalúo :

Quito, a 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

*Dirección : Av Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos : 2905-475 / 2905-476 e-mail: notaria25@punto.net.ec
QUITO - ECUADOR*



1

2

3

4

5

6

7

8

PODER ESPECIAL

9

OTORGADO POR:

10

SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y

11

SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

12

A FAVOR DE:

13

SRA. ROSA MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA.

14

CUANTÍA:

15

INDETERMINADA

16

DI: 10 copias

17

S. F. R.

18

19

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

21

capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete

22

(27) de septiembre del año dos mil siete (2.007), ante mí, doctora

23

María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente, por

24

licencia concedida a su titular Doctor FELIPE ITURRALDE

25

DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de

26

Quito, comparecen: La señorita ADELA MERCEDES DALMAU

27

PINTO, DE ESTADO CIVIL CASADA Y LA SEÑORITA MARÍA

28

LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera, por sus propios y

1 personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de que me
2 exhibió su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática,
3 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como
4 documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
6 Distrito Metropolitano, legalmente hábil y capaz para contratar y
7 obligarse conforme en derecho se requiere, como en efecto lo hace
8 mediante este instrumento y me solicita que eleve a escritura pública
9 la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación
10 transcribo textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar el
12 siguiente PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas:
13 **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento del
14 presente PODER GENERAL, en calidad de mandantes la señora
15 ADELA MERCEDES DALMAU PINTO, de estado civil casada y la
16 señorita MARÍA LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera,
17 las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
18 edad, hábiles para contratar y poder obligarse y intervienen por sus
19 propios y personales derechos, domiciliadas en Los Estados Unidos
20 de Norteamérica, actualmente de paso por esta ciudad de Quito.-
21 **SEGUNDA.- OBJETO:** Por medio de este instrumento público, la
22 señora Adela Mercedes Dalmau Pinto y la señorita María Lorena
23 Dalmau Pinto confieren poder general, amplio y suficiente, cual en
24 derecho se requiere, a favor de la mamá, la señora ROSA
25 MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA, portadora de la cédula de
26 ciudadanía Número ciento setenta doscientos setenta y seis ciento
27 cincuenta guión uno (170276150-1) y residente en la ciudad de
28 Quito, para que en sus nombres y representación, realice, ejercite o



1 ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades
2 todos los negocios de las mandantes, de conformidad con el Artículo
3 dos mil sesenta y uno (2061) del Código Civil vigente.- A
4 continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o
5 cosas que deberá hacer la mandataria, sin que ello de modo
6 alguno, signifique limitación; pues, la voluntad del mandante es
7 otorgar poder general: **a)** Administrar sin limitación todos bienes
8 muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones,
9 participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que
10 pertenezcan al patrimonio personal de las mandantes; **b)** Disponer,
11 enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales
12 y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros,
13 presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de las
14 mandantes; pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el
15 precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes,
16 ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas,
17 donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones,
18 hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones,
19 divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera; **c)**
20 Adquirir para las mandantes, a cualquier título, bienes muebles e
21 inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones,
22 etcétera; **d)** Cancelar a mis acreedores –personas naturales o
23 jurídicas – y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de
24 pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los
25 gravámenes constituidos a favor de las mandantes; **e)** Reconocer,
26 aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital,
27 intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos,
28 conformidades y resguardos; **f)** Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar,

1 aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y
2 en general todos aquellos documentos que constituyen títulos
3 ejecutivos; **g)** Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir,
4 dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente,
5 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis,
6 propiedades horizontales, etcétera; y, aceptar, repudiar, manifestar,
7 partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados,
8 donaciones, liquidaciones, y, en general, bienes y derechos de todas
9 clases y en todo caso; **h)** Realizar renovaciones de préstamos en
10 bancos, cooperativas, mutualistas, etcétera. **i)** Abrir, seguir, cancelar
11 y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, y, en
12 general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas,
13 asociaciones, mutualistas, etcétera, hecho que implica el depósito y
14 retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente
15 mantienen las mandantes, seguir las operando, incluso depositar o
16 retirar dinero; **j)** Rendir, exigir y aprobar cuentas; **k)** Realizar giros y
17 retirar envíos; **l)** Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios
18 de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las
19 leyes ecuatorianas; **m)** Constituir, modificar, aclarar, extinguir y
20 liquidar actos y contratos de todo tipo; **n)** Desahuciar inquilinos,
21 arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupantes; **ñ)**
22 Admitir y despedir obreros y empleados; **o)** Asistir con voz y voto a
23 juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás
24 cotitulares, de cualquiera clase; **p)** Comparecer en juzgados,
25 tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados,
26 comisiones, notarias, registros, y toda clase de dependencias
27 públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades
28 autónomas, consejos provinciales, municipios, etcétera, en asuntos



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



1 extrajudiciales, judiciales – civiles, penales, laborales, de tránsito y
2 otros - , administrativos, contencioso administrativos, gubernativos,
3 fiscales, eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e
4 instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como
5 actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o
6 en cualquier otro concepto, todo clase de expedientes, actas, juicios,
7 pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,
8 reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de
9 casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales,
10 desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos,
11 poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales; q)
12 Tramitar, obtener y retirar el record policial a favor de las
13 mandantes; r) Firmar a nombre de las mandantes, cualquier
14 documento público o privado que fuere del caso ante cualquier
15 organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de
16 cooperativas, del servicio de rentas internas, de salud, religioso, de
17 embajadas, consulados, etcétera; s) En los casos que fuere
18 menester, manifestar la voluntad de las mandantes y su expreso
19 consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y
20 obligaciones; y, t) Firmar en nombre de las mandantes cualquier
21 documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos,
22 peticiones, roles de pago, recibos, etcétera, que fueren necesarios
23 en el ejercicio de este poder.- **TERCERA.-** La mandataria podrá
24 realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y
25 declaraciones, ostentando la plena representación del mandante sin
26 traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que
27 antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones.-
28 **CUARTA.-** Las mandantes hacen extensivas a su mandataria, las

1 facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del
2 Código de Procedimiento Civil.- **QUITNTA:** La cuantía: La cuantía es
3 indeterminada.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para su validez de esta clase
5 de mandatos".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se
6 encuentra firmada por el doctor Ricardo Ascázubi, profesional con
7 matrícula número cuatro mil ciento ochenta y uno del Colegio de
8 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
9 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el
10 caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta
11 inserta, ésta se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma,
12 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo
13 lo cual doy fe.-

14

15 Adela D. de Ascázubi

16

17 SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO.

18 C. C. 170764690-5

19

20

21 Ma. Lorena Dalmau P.

22 SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

23 C. C. 171008130-0

24

25

26

Maria Augusta Baca Serrano
Dra. María Augusta Baca Serrano

27

Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170276150-1

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 JUNIO 1951

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-0378 04727 F

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1951

Mariana P. Davila
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD CASADO ALEJANDRO A DALMAU ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

ESTADO CIVIL SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION RODRIGO BINTO CLEMENCIA DAVILA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13/08/2002

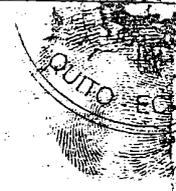
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 13/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0191397

Pch

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA*MEJ. 171068136-0

DALMAU PINTO MARIA LORENA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

02 JULIO 1987

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 007-0124 06660 F

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1987

ra. Lorena Dalmau P.
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 13/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0191398

Pch

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170764690-5

DALMAU PINTO ADELA MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

13 JULIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 010-0149 07094 F

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1978

Adela D. de Ascazubi
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E344312222

NACIONALIDAD CASADO ASCAZUBI YANEZ RICARDO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION ALEJANDRO AUGUSTO JOSE DALMAU ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 28/09/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 28/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2610937

Pch

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 27 SET. 2007
Maria Augusta Baca
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



Se otorgó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito veintiocho de septiembre del dos mil siete.

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



ECUATORIANA*****
 EPC3312222
 ESTUDIANTE
 ESTANDBRO AUGUSTO DALMAU
 ROSA MARIANA PINTO
 QUITO
 13/08/2014
 REN 0191399


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA No. 170969796-3
 DALMAU PINTO JUAN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 FEBRERO 1981
 007-0110 02510 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009
 082-0109
 NÚMERO
 DALMAU PINTO JUAN FERNANDO
 1709697963
 CÉDULA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAMPICRUZ
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN


CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

ESCUELA DE CIUDADANIA * MED. 171068136-0

DALMAU, FINTO MARIA LORENA
 PICHINCHA / QUITO / SENALCAZAR
 VS JULIO 1987

FECHA DE NACIMIENTO 0124 06660 F
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987

[Firma: M. Lorena Dalmau P.]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333372222
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
 ROSA MARIANA DE JESUS FINTO
 QUITO 13/08/2002
 13/08/2014
 REN 0191398
 PCH

[Firma: Alejandro Augusto Dalmau]
 DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

CESIONAMIRA con Padr.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170764690-5
 DALMAU PINTO ADELA MERCEDES
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 13 JULIO 1978
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 010-0149 07094 F
 PICHINCHA/QUITO
 SUAREZ SUAREZ 1978



Adela D de Ascacubi

ESCUELA ASCACUBI YANEZ RICARDO
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 INSTRUCCION ALEJANDRO AUGUSTO JOSE DALMAU
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA MARINA DE JESUS PINTO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 26/09/2007
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 25/09/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA Pch 2610937
 PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 27. SET. 2007

Maria Augusta Baca
 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



CESIONARIA con Poder

EQUATORIANA*****
 E2X3312222
 SEXTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
 ROSA MARIANA FINTO
 QUITO
 13/08/2002
 13/08/2014
 REN 0191399
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 CIUDADANIA No. 170969796-3
 DALMAU PINTO JUAN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 FEBRERO 1981
 009- 0110 02510 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981
 Juan Dalmau

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 082-0109
 NÚMERO
 DALMAU PINTO JUAN FERNANDO
 1709697963
 CÉDULA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN
 [Signature]

*Apoderado Cedente
 General*



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

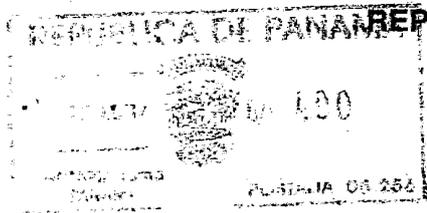
CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 21,559 DE 10 DE diciembre DE 2007

POR LA CUAL

Por la cual la sociedad **FALABELLA OVERSEAS INC.**,
otorga un poder general a favor de los señores: **ROSA**
MARIANA PINTO DAVILA y **JUAN FERNANDO DALMAU PINTO**.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE--

------(21,559)-----

Por la cual la sociedad **FALABELLA OVERSEAS INC.**, otorga poder general a favor de los señores **ROSA MARIANA PINTO DAVILA** y **JUAN FERNANDO DALMAU PINTO**.-----

Panamá, 10 de diciembre de 2007.-----

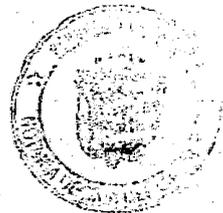
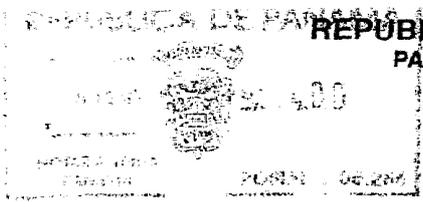
En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007), ante mí, **CARLOS STRAH CASTRELLON**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el señor **LUIS CORONADO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján, de tránsito por esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y tres-cuatro (8-453-4), actuando en nombre y representación de **FALABELLA OVERSEAS INC.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a la Ficha Quinientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco (585065), Un Millón Doscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (1214685), debidamente autorizado para este acto, según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta sociedad que se protocoliza más adelante, en esta misma escritura pública, a quien conozco, y me solicitó que hiciera constar en la presente escritura pública, lo siguiente:-----

Yo, **LUIS CORONADO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján, de tránsito por esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y tres-cuatro (8-453-4), actuando en nombre y representación de **FALABELLA OVERSEAS INC.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a la Ficha Quinientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco (585065), Un Millón Doscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (1214685), debidamente autorizado para este acto, según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta sociedad, por este medio otorgo **PODER AMPLIO Y GENERAL** a favor de los señores **ROSA MARIANA PINTO DAVILA** de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte número Uno, Siete, Cero Dos, Siete, Seis, Uno, Cinco, Cero, Uno (1702761501), y **JUAN FERNANDO DALMAU PINTO**, de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte número: Uno, Siete, Cero, Nueve, Seis, Nueve, Siete.

Nueve, Seis, Tres (1709697963), para que, actuando siempre en **FORMA CONJUNTA**, lo usen y ejerzan en relación con los bienes, derechos, acciones y obligaciones de todas clases que a la sociedad denominada **FALABELLA OVERSEAS INC.**, correspondan ahora y en el futuro, con las más amplias facultades de dominio, de comercio y de administración y, además, con las facultades específicas siguientes, sin que esto último signifique que el apoderado queda sometido a las facultades que enseguida se señalarán, sino que el apoderado queda autorizado para actuar, en las situaciones o actos que se presenten, aunque no estén comprendidos en estas facultades:-----

"UNO (1) Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones; celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de compraventa, permuta, donación, usufructo, comodato, arrendamiento y subarrendamiento, consintiendo o denegando éste último y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad o en cualquier otro registro oficial; cobrar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos; promover desahucios; hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como ante organismos y personas, oficiales y para-oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.-----

DOS (2) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante; para abrir a nombre de la poderdante cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando lo estime necesario o conveniente según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.-----

TRES (3) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos y cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien.-----

CUATRO (4) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito.-----

CINCO (5) Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar y tomar posesión; hacer, aceptar y rechazar, impugnar, condicionar y alterar donaciones y cesiones a título gratuito y hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.-----

SEIS (6) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tenga a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".-----

SIETE (7) Para pagar a nombre de la poderdante y para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualesquiera otras clases de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarios o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo y circunstancia.-----

OCHO (8) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de

las facultades que les han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.-----

NUEVE (9) Sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crean conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.-----

DIEZ (10) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.-----

ONCE (11) Para constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos.-----

DOCE (12) Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que digan relación o resulten de los documentos antes aludidos.-----

TRECE (13) Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse."-----

Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, MAITA GONZALEZ, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quientos dieciséis-dos mil doscientos siete (8-516-2207), y SIMION RODRIGUEZ, portador de la cédula de identidad personal número-nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe.-----

(Fdos.) Luis Coronado------(fdo).Maita Gonzalez-----

(fdo)---Simión Rodríguez-----Carlos Strah Castrellón-----Notario Público Décimo del

Circuito de Panamá-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número de

orden VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-----

------(21.559)-----

-----ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

-----DE LA SOCIEDAD DENOMINADA FALABELLA OVERSEAS INC.-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día cinco (5) del mes de diciembre de dos mil siete (2007), tuvo lugar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada FALABELLA OVERSEAS INC.-----

Presidió la reunión el Presidente de la sociedad, señor LUIS CORONADO, y actuó como Secretario, el titular del cargo, señor RODOLFO DE LA CRUZ.-----

Antes de declarar abierta la reunión, el Presidente solicitó al Secretario que verificara el quórum, informando éste que se encontraban presentes en la reunión absolutamente todas las acciones emitidas y con derecho a voto de esta compañía, habiendo renunciado además todos los accionistas al derecho de convocatoria previa.-----

Confirmado el quórum, el Presidente declaró abierta la sesión y explicó que el objeto de la misma era el de autorizar el otorgamiento de un poder general.-----

A moción debidamente presentada y sustentada se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:-

“**PRIMERO:** Autorízase al señor LUIS CORONADO para que, en nombre y representación de FALABELLA OVERSEAS INC. y en los términos, condiciones y con las facultades que libremente estime convenientes, otorgue un PODER AMPLIO Y GENERAL a favor de los señores ROSA MARIANA PINTO DAVILA de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte número Uno, Siete, Cero Dos, Siete, Seis, Uno, Cinco, Cero, Uno (1702761501), y JUAN FERNANDO DALMAU PINTO, de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte número: Uno, Siete, Cero, Nueve, Seis, Nueve, Siete, Nueve, Seis, Tres (1709697963), ambos con domicilio en Hidalgo de Pinto No. 771 y Mariano Echeverría, Quito, Ecuador, para que lo ejerzan CUALQUIERA DE ELLOS, actuando en FORMA CONJUNTA.-----

SEGUNDO: Autorizase al señor Luis Coronado para que comparezca ante notario público a otorgar el poder a que se refiere la presente resolución.-----No habiendo más asuntos de que tratar, se clausuró la sesión.-----Luis Coronado----- (Fdo.) El Presidente----- Rodolfo De La Cruz----- (fdo.) El Secretario----- El suscrito, Secretario de la sociedad FALABELLA OVERSEAS INC., por este medio certifica que el Acta que antecede es fiel copia de su original.-----Panamá, 5 de diciembre de 2007.----- (Fdo.) Rodolfo De la Cruz----- Secretario-----

 Concuerd a con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).-----


 Carlos Strah Castrellon
 NOTARIO PUBLICO DECIMO
 42-C

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por CARLOS STRAH CASTRELLON
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA DECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 4-1-2008
7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 42-C VS / # Rec.: 186371
9. Sello / timbre:
10. Firma del Funcionario George P. Torregroza

Firma Autorizada
 JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES